

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE**
2 **CABINA BRISAS DEL YACUAMBI S.A.-**
3 **CUANTÍA: \$ 800,00 USD.-**

4 **Escritura: 2014-19-01-03-P03008**



5 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de
6 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes
7 trece de junio del año dos mil catorce; ante mí, Doctora Silvia
8 Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON
9 ZAMORA; comparecen los señores: **AMALIA ROSARIO**
10 **ANGAMARCA MOROCHO**, de estado civil casada; **GONZALO**
11 **SERVILIO CABRERA GONZALEZ**, de estado civil casado;
12 **FREDDY QUERUBIN COBOS MALDONADO**, de estado civil
13 soltero; **NETLLER GIOVANI GUANUCHE CAMPOVERDE**, de
14 estado civil casado; **SEGUNDO BALTASAR ORDOÑEZ AMAY**,
15 de estado civil casado; **GERMAN EFRAIN OCHOA OCHOA**, de
16 estado civil casado; **RAQUEL ADELAIDA SANCHEZ**
17 **CAMACHO**, de estado civil soltera; **GABRIEL JOSUE UREÑA**
18 **MALDONADO**, soltero; todos por sus propios derechos, de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de
20 sus respectivos documentos de identidad, capaces para
21 obligarse y contratar, vecinos de la parroquia Guadalupe y en
22 tránsito por esta ciudad; y me solicitan que eleve a Escritura
23 Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
24 como sigue: **"SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN ZAMORA:** En el
25 registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar
26 una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE**
27 **CAMIONETAS DOBLE CABINA BRISAS DEL YACUAMBI S.A.**
28 **Contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:-**



COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: 1.- ANGAMARCA MOROCHO
3 AMALIA ROSARIO, casada, con cédula de identidad número
4 1900357698; 2.- CABRERA GONZALEZ GONZALO SERVILIO,
5 casado, con cédula de identidad número 1710101963; 3.-
6 COBOS MALDONADO FREDDY QUERUBIN, soltero, con cédula
7 de identidad número 1900505684; 4.-GUANUCHE
8 CAMPOVERDE NETLLER GIOVANI, casado, con cédula de
9 identidad número 1900247824; 5.- ORDOÑEZ AMAY SEGUNDO
10 BALTASAR, casado, con cédula de identidad número
11 1102483144; 6.- OCHOA OCHOA GERMAN EFRAIN, casado,
12 con cédula de identidad número 1900235001; 7.- SANCHEZ
13 CAMACHO RAQUEL ADELAIDA, soltero, con cédula de
14 identidad número 1103146682; 8.- UREÑA MALDONADO
15 GABRIEL JOSUE, soltero, con cédula de identidad número
16 1900335231; todos los accionistas prenombrados son de
17 nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la parroquia
18 Guadalupe, Cantón Zamora, de la provincia de Zamora
19 Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
20 prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por
21 sus propios derechos.- **SEGUNDA:.- DECLARACION DE**
22 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que se constituyen
23 por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía
24 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
25 Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a
26 las normas del Código Civil.- **TERCERA:.- ESTATUTOS DE LA**
27 **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA BRISAS**
28 **DEL YACUAMBI S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-** Del nombre,



1 domicilio, objeto social, fines y plazo de duración.- **Artículo**
2 **1º.- DENOMINACIÓN:** El nombre de la Compañía que se
3 constituye es: COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA
4 BRISAS DEL YACUAMBI S.A.- La misma que es de nacionalidad
5 Ecuatoriana.- **Artículo 2º.- DOMICILIO:** El domicilio principal
6 de la Compañía es en la parroquia Guadalupe, cantón Zamora,
7 provincia de Zamora Chinchipe.- **Artículo 3º.- OBJETO**
8 **SOCIAL:** "La Compañía se dedicará exclusivamente al
9 Transporte mixto, desde su domicilio a los destinos de los
10 ocupantes a nivel intracantonal y ocasionalmente
11 intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la ley
12 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial,
13 sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los
14 Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su
15 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
16 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
17 relacionado con su objeto social".- **Artículo 4º.- SON FINES:**
18 Son fines de la Compañía de camionetas doble cabina Brisas
19 del Yacuambi S.A.- **a.-** La defensa integral de los transportistas
20 de la Provincia y el País, así como la Coordinación de sus
21 actividades y la unificación de los medios de trabajo, precio y
22 calidad del servicio.- **b.-** Propender al crecimiento y
23 fortalecimiento de sus integrantes de la compañía.- **c.-** Ejercer
24 la defensa de la compañía, así como la de sus asociados,
25 procurando el mejoramiento social, cultural y profesional.- **d.-**
26 La Compañía podrá asociarse o agruparse a otras
27 instituciones, para constituir Uniones, Federaciones y
28 Confederaciones cuando los intereses de la Compañía lo



merite.- e.- Establecer planes y programas de Capacitación
para todos sus miembros, de acuerdo con la actividad
3 laboral que desempeñan, en aspectos relacionados con la
4 administración, organización, gestiones y negociaciones con
5 Organizaciones del sector público y privado.- f.- Gestionar
6 ante las autoridades pertinentes el estudio y creación de
7 Leyes que beneficien a los profesionales del volante.- g.-
8 Difundir el conocimiento de Leyes, reglamentos y más
9 instrumentos legales que tengan relación con el
10 transporte público de carga pesada, así como la Ley de
11 Tránsito, Ley de Compañías, etc.- h.- Mantener vínculos de
12 solidaridad y confraternidad con Organizaciones similares.-
13 **Artículo 5º.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de
14 la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
15 fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil.-
16 El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver
17 anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta
18 General de Accionistas y el cumplimiento de los demás
19 requisitos legales.- **CAPÍTULO DOS.- Del capital, del aumento,
20 responsabilidad.- Artículo 6º.- DEL CAPITAL:** El capital
21 autorizado y suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en
23 OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una, nominativas
24 y ordinarias, de un dólar de Estados Unidos de Norte
25 América cada una, numeradas de CERO UNO hasta
26 OCHOCIENTAS inclusive, las que estarán representadas por
27 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
28 de la Compañía.- **Artículo 7º.- AUMENTO DE CAPITAL:** El



1 capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
2 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas
3 por los medios y en la forma establecida por la Ley de
4 Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la
5 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
6 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
7 **Artículo 8º.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
8 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de
9 sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en
10 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo 9º.- LIBRO DE**
12 **ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y
13 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
14 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
16 acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la
17 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho
18 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
19 por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- Ejercicio**
20 **económico, balances, distribución de utilidades y reservas.-**
21 **Artículo 10º.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico
22 será anual iniciará el primero de enero y terminará el treinta
23 y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y
24 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
25 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el
26 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula
27 o propuesta de distribución de beneficios y demás informes
28 necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe.



3 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
4 balances e informes podrán ser examinados por los
5 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **Artículo 11º.-**
6 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas
7 resolverá la distribución de utilidades, la que será en
8 proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades
9 liquidas se segregara por los menos el diez por ciento
10 anual para la formación e incremento del fondo de reserva
11 legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos
12 el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta
13 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
14 especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- Del**
15 **Gobierno y de la administración.- Artículo 12º.-**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
17 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada
18 por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente; cada una
19 de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
20 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno:**
21 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo 13º.- DE**
22 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
23 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se
24 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
26 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará
28 conformada por los accionistas legalmente convocados y
reunidos.- **Artículo 14º.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a
Junta General de accionistas la hará el Presidente de la

1 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
3 compañía, cuando menos con ocho días de anticipación
4 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. La
5 convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.
6 Igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido
7 del o de los accionistas que representen por lo menos el
8 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
9 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
10 establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo 15°.-**
11 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas
12 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los
14 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
15 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
16 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El
17 poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán
18 ser representantes de los accionistas los Administradores y
19 Comisarios de la Compañía.- **Artículo 16°.- QUORUM:** Para que
20 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en la
21 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos
22 la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum
23 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta
24 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
25 General se instalará con el número de accionistas presentes o
26 que concurran, cualquiera sea el capital que representen,
27 particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos
28 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de





Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **Artículo 17°.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como

4 Secretario el Gerente, A falta del Presidente actuará quien lo
5 subrogue; y, a falta del Gerente actuará como Secretario la
6 persona que designe la Junta.- **Artículo 18°.-ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
8 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
9 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
10 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
11 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que
12 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
13 siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al
14 Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y Suplente, así
15 como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b.-
16 Conocer y resolver todos los informes que presente el
17 Directorio y órganos de administración y fiscalización, como
18 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
19 reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o
20 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
21 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
22 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
23 d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los
24 Vocales del Directorio, el Gerente y el Comisario; e.- Resolver
25 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
26 designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los
27 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la
28 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o



1 celebración el Gerente requiere autorización del Directorio; y
2 la de los que requieran autorización de la Junta General de
3 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de
4 la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente el otorgamiento
5 de poderes generales, de conformidad con la Ley; h.-
6 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; l.- Resolver
7 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
8 no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.- Aprobar
9 el presupuesto anual de la Compañía; k.- Los demás que
10 contemple la Ley y estos Estatutos.- **Artículo 19º.- JUNTA**
11 **UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
12 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
14 y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
15 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
16 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
17 que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
19 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
20 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
21 constituida.- **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- Artículo 20º.-**
22 **DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el
23 Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán
24 alternos.- **Artículo 21º.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los
25 Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones;
26 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
27 legalmente reemplazados.- Para ser Vocales del Directorio no
28 se requiere la calidad de accionista.- **Artículo 22º.-**



PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente se nominará un Secretario Ad-hoc.- **Artículo 23°.-CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **Artículo 24°.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d.- Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigirla política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; i.- Determinar los



1 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
2 cauciones; j.- Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dictar
3 los Reglamentos de la Compañía; l.- Los demás que contemple
4 la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas.- **Artículo 25°.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones
6 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,
7 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría.- **Artículo 26°.-ACTAS:** De cada sesión de Directorio
9 se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
10 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección**
11 **Tres: DEL PRESIDENTE.- Artículo 27°.- DEL PRESIDENTE:** El
12 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
13 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
14 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
15 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
16 reemplazado.- **Artículo 28°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
18 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta
19 General y de Directorio; b.- Legalizar con su firma los
20 certificados provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha
21 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de
22 los servidores de la misma e informar de estos
23 particulares a la Junta General de Accionistas; d.- Velar por el
24 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
25 aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el
26 nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo
27 debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente, aunque no se
28 le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o



definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
3 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
4 nombramiento; g.- Las demás que le señale la Ley de
5 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la
6 Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro: DEL GERENTE.-**
7 **Artículo 29°.- DEL GERENTE:** El Gerente será elegido por la
8 Junta General de Accionistas para un período de dos años.-
9 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
10 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
11 reemplazado.- El Gerente será el representante legal de la
12 Compañía.- **Artículo 30°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **GERENTE:** Son deberes y atribuciones del Gerente de la
14 Compañía: a.- Representar legalmente a la Compañía, en forma
15 judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios
16 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.- Dirigir
17 la gestión económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar,
18 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
19 actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de
20 gastos administrativos de la Compañía; f.- Realizar inversiones,
21 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con
22 el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
23 g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
24 y certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento
25 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.-
26 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General
27 de Accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de
28 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k.- Nombrar



1 empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que
2 lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
3 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
4 Accionistas; m.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; n.- Presentar a la Junta General
6 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y
7 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
8 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ.
9 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
10 ausencia; o.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
11 y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
12 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
13 General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO:- DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo 31º.- DEL**
15 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
16 Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes
17 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
18 indefinidamente.- **Artículo 32º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
19 **DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los
20 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los
21 que determine la Junta General de Accionistas.- En general, el
22 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
23 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
24 administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO**
25 **SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-**
26 **Artículo 33º.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La disolución y
27 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
28 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo



establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **Artículo 34°.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo 35°.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **Artículo 36°.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **DISPOSICIONES DE TRANSITO:-** **Artículo 37°.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no serán susceptibles de negociación.- **Artículo 38°.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- **Artículo 39°.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos



1 competentes de transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo
2 40°.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
3 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
4 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
5 en forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA CUARTA:-**
6 **DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se
7 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito
9 en su totalidad y pagado en la siguiente forma: ocho
10 accionistas suscriben cien acciones de un dólar cada una y
11 pagan en numerario la suma de cincuenta dólares de los
12 Estados Unidos de América cada uno y quedan adeudando
13 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada
14 uno.- El pago en numerario de todos los accionistas consta
15 de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de
16 capital de la Compañía abierta en el Banco Nacional de
17 Fomento, que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar
18 del capital suscrito lo realizarán los accionistas una vez
19 obtenida su legalización; Capital que se integra a base de los
20 siguientes datos generales:

21 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA SOCIEDAD**

22 **BRISAS DEL YACUAMBI S.A.**

Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (una vez obtenida su legalización)	Número de Acciones	Capital Total
		Numerario (dinero)	Especiales (muebles, inmuebles o			



				Intangibles)			
3							
4	1	ANGAMARCA MOROCHO AMALIA ROSARIO	100	50	0	50	100 100
5	2	CABRERA GONZALEZ GONZALO SERVILIO	100	50	0	50	100 100
6	3	COBOS MALDONADO FREDDY QUERUBIN	100	50	0	50	100 100
8	4	GUANUCHE CAMPOVERDE NETLLER GIOVANI	100	50	0	50	100 100
9	5	ORDOÑEZ AMAY SEGUNDO BALTASAR	100	50	0	50	100 100
10	6	OCHOA OCHOA GERMAN EFRAIN	100	50	0	50	100 100
12	7	SANCHEZ CAMACHO RAQUEL ADELAIDA	100	50	0	50	100 100
13	8	UREÑA MALDONADO GABRIEL JOSUE	100	50	0	50	100 100
14		Total	800	400	0	400	800 800
15							

16 **Dos: DECLARACION JURAMENTADA.-** En cumplimiento a lo
 17 establecido en el Artículo 147 de la Ley de Compañías, todos
 18 los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que
 19 luego de constituirse legalmente la compañía realizara el
 20 depósito total del valor de las acciones suscritas en el Banco
 21 Nacional de Fomento.- Los accionistas fundadores de la
 22 Compañía por unanimidad autorizan al señor: OCHOA OCHOA
 23 GERMAN EFRAIN, con cédula de identidad número uno nueve
 24 cero cero dos tres cinco cero cero guión uno; para que realice
 25 los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
 26 constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que
 27 la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá
 28 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la



BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA
DEPARTAMENTO OPERATIVO

ING. KATY L. ORDOÑEZ CALVAS
DELEGADO OPERATIVO DEL BNF SUCURSAL ZAMORA

A petición de parte interesada.-

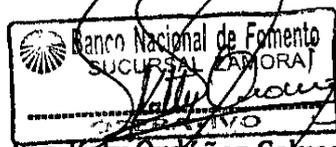
CERTIFICO:

Que la "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA BRISAS DEL YACUAMBI S.A." con domicilio en la ciudad de Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, con comprobante N° 257166 del 12 de junio de 2014, realizó el depósito en esta Sucursal por el monto de \$400,00 (CUATROSCIENTOS DOLARES CON 00/100) para INTEGRACION DE CAPITALS de la compañía antes mencionada, cuyos integrantes son los siguientes:

NOMBRES	CAPITAL PAGADO
ANGAMARCA MOROCHO AMALIA ROSARIO	\$50,00
CABRERA GONZALEZ GONZALO SERVILIO	\$50,00
COBOS MALDONADO FREDDY QUERUBIN	\$50,00
GUANUCHE CAMPOVERDE NETLLER GIOVANI	\$50,00
ORDOÑEZ AMAY SEGUNDO BALTASAR	\$50,00
OCHOA OCHOA GERMAN EFRAIN	\$50,00
SANCHEZ CAMACHO RAQUEL ADELAIDA	\$50,00
UREÑA MALDONADO GABRIEL JOSUE	\$50,00
TOTAL	\$400,00

Es todo cuanto certifico en honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento en los fines que a bien tenga.

Zamora, 12 de junio de 2014



Ing. Katy Ordoñez Calvas
DELEGADO OPERATIVO BNF SUC ZAMORA

**RESOLUCIÓN No. 016-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAZ-2013-0199 de 05 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte Mixto "**COMPañIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA BRISAS DEL YACUAMBI S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPañIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA BRISAS DEL YACUAMBI S.A.**" con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ANGAMARÇA MOROCHO AMALIA ROSARIO	190035769-8
2	CABRERA GONZÁLEZ GONZALO SERVILIO	171010196-3
3	COBOS MALDONADO FREDDY QUERUBÍN	190050568-4
4	GUANUCHE CAMPOVERDE NETLLER GIOVANI	190024782-4
5	ORDÓÑEZ AMAY SEGUNDO BALTASAR	110248314-4
6	OCHOA OCHOA GERMÁN EFRAÍN	190023500-1
7	SÁNCHEZ CAMACHO RAQUEL ADELAIDA	110314668-2
8	UREÑA MALDONADO GABRIEL JOSUÉ	190033523-1

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

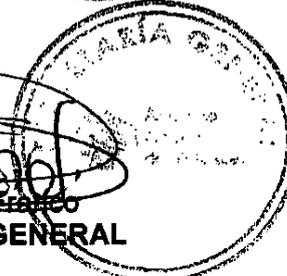
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 MAY 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7576548
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDONEZ AMAY SEGUNDO BALTASAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013 12:02:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA BRISAS DEL YACUAMBI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA**

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

ACTA N.- 01



ACTA CONSTITUTIVA DE LA CIA. "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA BRISAS DEL YACUAMBI S.A."

En la cabecera parroquial de Guadalupe, cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, el día sábado 15 de Enero del 2011, a las 19H30, se reúnen en la casa del Sr. German Efraín Ochoa Ochoa, los señores:

- 1.- ANGAMARCA MOROCHO AMALIA ROSARIO
- 2.- CABRERA GONZALEZ GONZALO SERVILIO
- 3.- COBOS MALDONADO FREDDY QUERUBIN
- 4.- GUANUCHE CAMPOVERDE NETLLER GIOVANI
- 5.- ORDOÑEZ AMAY SEGUNDO BALTASAR
- 6.- OCHOA OCHOA GERMAN EFREIN
- 7.- SANCHEZ CAMACHO RAQUEL ADELAIDA
- 8.- UREÑA MALDONADO GABRIEL JOSUE

El señor, German Efraín Ochoa, da la bienvenida a los concurrentes, y les agradece por su presencia, manifestando que el objeto de esta reunión es cruzar ideas para constituir una Compañía de Transporte mixto en camionetas doble cabina, ya que en esta parroquia no existe este servicio de transporte, como también será una fuente de ingresos para nuestros hogares. Esta moción es acogida en forma positiva por todos los presentes.

Con estos antecedentes el Sr. Efraín Ochoa Ochoa, pide que se lo realice a esta reunión de una manera formal. Como también expresa que para proceder legalmente debemos designar un director de la asamblea y un secretario AD-HOC.

Interviene el Sr. Josué Urefia Maldonado, y propone el nombre del señor, Efraín Ochoa Ochoa, como director, la moción tiene apoyo unánime de los concurrentes y como secretaria AD_HOC pide la asamblea que sea el Sra. Raquel Adelaida Sánchez, esta persona acepta la petición de los presentes.

El director de la asamblea y la señora secretaria asumen sus funciones.

Solicita la palabra el director de la asamblea, agradece su nombramiento y hace conocer que existe el deseo de conformar una Compañía de transporte mixto en camionetas doble cabina,, como también da a conocer los requisitos para dicha constitución y que en esta oportunidad se conforme la directiva de dicha entidad. Facultándoseles realizar todos los trámites respectivos para su constitución.

La moción tiene apoyo por todos los asambleístas y de inmediato el señor director pide que se dé nombres para el directorio de los Accionistas.



Los asistentes lanzan nombres de candidatos que luego de una deliberada votación democrática queda conformado el directorio de la siguiente manera.

PRESIDENTE: Sr. Segundo Baltazar Ordoñez Amay
GERENTE: Sr. Germán Efraín Ochoa Ochoa
SECRETARIA: Sra. Raquel Adelaida Sánchez Camacho
COMISARIO: Sr. Gabriel Josué Ureña Maldonado

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMER VOCAL: Sr. Freddy Querubín Cobos Maldonado
SEGUNDO VOCAL: Sr. Netller Geovani Guanuche Campoverde

VOCALES SUPLENTE:

PRIMER VOCAL: Sra. Angamarca Morocho Amalia Rosario
SEGUNDO VOCAL: Sr. Cabrera González Gonzalo Servilio

Electo el directorio el director de la asamblea toma, la promesa de rigor a los directivos, quienes prometen desempeñar legalmente sus funciones.

Donde de inmediato El señor, Segundo Baltazar Ordoñez Amay, agradece por nombrarle presidente; Como también el interviene el Sr. Efraín Ochoa Ochoa, (Gerente electo) agradece en nombre de todos los directivos por confiar en ellos y manifiesta que estarán dispuestos a realizar los procedimientos que sean necesarios para llegar al objetivo como lo es de legalizar jurídicamente la Compañía. Y de inmediato toman la conducción de la asamblea.

El Señor presidente manifiesta que para continuar tratándose más puntos es necesario elaborar un orden del día. Que fue el siguiente:

- 1.- Elección del nombre de la Compañía
- 2.- Requisitos para la constitución.
- 3.- **Nombrar al representante legal de la compañía y autorizar para que realice los trámites de constitución respectiva.**
- 4.- Asuntos Varios.
- 5.- Clausura.

DESARROLLO

1.- Elección del nombre de la Compañía.-

El presidente electo interviene y pide dar criterios sobre el nombre que llevará dicha compañía, donde sugiere que tiene que relacionarse con la



actividad que se va a realizar, una frase o palabra que acoja las iniciales de los nombres de los socios.

Luego de cruce de diversos criterios se considera tres nombres, que se elige en forma democrática a través de votación.

El primer nombre lanza el Sr. Josué Urefia Maldonado, como: Compañía de transporte Mixto en camionetas doble cabina Brisas del Yacuambi; El segundo nombre lo lanza el Sr. Efraín Ochoa, como: Compañía de Transporte mixto de camionetas La Guadalupana; la tercera moción lanza el Sr. Gonzalo Cabrera como: Compañía de Transporte en Camionetas "San Antonio de Guadalupe."

Luego se procede a votación, donde salió ganadora la primera Moción con el nombre de: **"Compañía de transporte Mixto en camionetas doble cabina Brisas del Yacuambi S.A.** de esta manera se acuerda el nombre antes mencionado será el que llevará la entidad recién creada.

2.- Requisitos para la constitución.-

Toma la palabra el Sr. German Ochoa ochoa y da a conocer los requisitos para la autorización de la constitución de la compañía en la Agencia Nacional de Tránsito, que son las siguientes:

- a.- Proyecto de minuta: objeto social exclusivo
- b.- Reserva del nombre emitido por la superintendencia de Compañías.
- c.- Documentos de identificación personal de accionistas.
- d.- Acta de nombramiento provisional de nombramiento del representante legal.

3.- Nombrar al representante legal de la compañía y autorizar para que realice los trámites de constitución respectiva.

Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor, Sr. **Germán Efraín Ochoa Ochoa (GERENTE ELECTO)**, para que sea quién realice los trámites pertinentes para la vida Jurídica de la Institución en mención, así como los trámites para que la compañía pueda operar.

4.- Asuntos Varios.-

En asuntos varios acuerdan contratar los servicios profesionales del Dr. José Carrión, como abogado patrocinador y sea el quién elabore la minuta respectiva.

5.- Clausura.

Siendo las 23h45, el Sr. Presidente agradece a los presentes y pide estar pendientes para cualquier ocasión concerniente a la compañía y que se les estará convocando oportunamente para una próxima reunión y da por terminada dicha asamblea.

Atentamente:

.....
Sr. **Germán Efraín Ochoa Ochoa.**
GERENTE

.....
Sra. **Raquel Adelaida Sánchez C.**
SECRETARIA

1 validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.-
2 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
3 anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a
4 escritura pública con todo el valor legal, y que, los
5 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
6 minuta que está firmada por el Doctor Alcívar José Carrión
7 Piedra, ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 176
8 Consejo de la Judicatura”, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
13 Notaria, de todo cuanto doy fe.- Otorgué tres copias.- **FIRMAN:**
14 Amalia Rosario Angamarca Morocho.- Cédula No. 190035769-
15 8.- Gonzalo Servilio, Cabrera González.- Cédula No.
16 171010196-3.- Freddy Querubin Cobos Maldonado.- Cédula No.
17 190050568-4.- Netller Giovani Guanuche Campoverde.- Cédula
18 No. 190024782-4.- Segundo Baltasar Ordoñez Amay.- Cédula
19 No. 110248314-4.- German Efrain Ochoa Ochoa.- Cédula No.
20 190023500-1.- Raquel Adelaida Sánchez Camacho.- Cédula No.
21 110314668-2.- Gabriel Josué Ureña Maldonado.- Cédula No.
22 190033523-1.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero **TRES COPIAS**
24 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo
25 día de su celebración.-

26
27
28



Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



Zamora, tres de julio de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA BRISAS DEL YACUAMBI S.A.**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.9, Repertorio Nro.89, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


M. Victor Diaz Villalobos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA